

TRATA, PROSTITUCIÓN Y EXPLOTACIÓN SEXUAL: IMAGINARIOS Y POLÍTICAS PENALES

RESUMEN:

El presente artículo trata de analizar la denominada lucha contra la trata desde la perspectiva sociológica del derecho y las políticas penales, a partir de problematizar la relación entre tres figuras: la víctima de trata, la mujer en situación de prostitución y la trabajadora sexual, con el fin de aportar elementos al debate sobre las condiciones en las que se da los derechos y el trabajo de las mujeres.

SUMMARY:

This article attempts to analyze the so-called fight against Human Trafficking for Sexual Exploitation from a sociological perspective of criminal law and policies, through problematize the relationship between three imaginary figures: the victim of trafficking, women in prostitution and the sex worker, in order to provide inputs to the debate on the conditions under which the rights and the work of women is given.

Palabras clave: Imaginarios, derechos, víctima, trata, prostitución, explotación sexual, políticas penales.

Introducción

En México la lucha contra la Trata de Personas comenzó en el año 2003 cuando el gobierno ratifica el Protocolo de Palermo y asume el compromiso internacional de adoptar las medidas jurídicas necesarias para tipificar y sancionar este delito.

A pesar de que la primera iniciativa de Ley fue presentada en el Senado en el año 2004, fue hasta el 4 de Noviembre de 2007 que se expide la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas; y en el año 2012 se reforma esta Ley y se crea La Ley General para prevenir, sancionar y erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y Para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos con la intención de incorporar la perspectiva de Derechos Humanos y dar apoyo a las víctimas (Observatorio Nacional Ciudadano, 2014).

En la actualidad la Ley General se encuentra en revisión y en proceso de ser reformada, lo que ha constituido un fuerte debate acerca de qué tipos penales debe incluir, que medios comisivos deben ser considerados o si estos deben ser tomados como agravantes, siendo el interés primordial la protección y reparación del daño de las víctimas.

No obstante, la promulgación de la Ley y su aplicación ha sido controversial, en especial la que se refiere a la trata con fines de explotación sexual, la cual ha tenido fuerte atención por parte de las feministas, académicas, juristas y medios de comunicación.

En este sentido se han hecho públicos diversos eventos que están poniendo en tela de juicio las consecuencias de esta lucha: trabajadoras sexuales se han manifestado contra la violencia por parte de las autoridades al llevar a cabo operativos para “rescatar” víctimas de trata, tal es el caso del Bar Cadillac y el Solid Gold (NotiredMéxico, 3-07-2013; Animal Político, 01-07-2013; Animal Político, 04-07-2013). Ante la violencia de los operativos y

el riesgo a ser acusadas de víctimas de trata o tratantes algunas trabajadoras sexuales se han amparado y exigido credenciales que las reconozcan como trabajadoras no asalariadas (Brigada Callejera, 03-11-2014; NotieSe, 01-02-2014). Por su parte, diversos empresarios dueños de Table Dance han preferido cerrar sus negocios ante el miedo de que ellos y sus empleados sean acusados de trata con fines de explotación sexual (Excelsior, 27-02-2014; Ejecentral, 27-02-2014) o podemos recordar que la Expo Sexo (Milenio, 01-03-2014; Aristegui Noticias, 28-02-2014) decidió no presentarse en nuestra Ciudad por los mismos motivos.

Siguiendo con la controversia podemos nombrar la acusación de Trata de Personas a Alejandra Gil, directora de APROASE, organización en apoyo de las trabajadoras sexuales, quien inmediatamente fue linchada y juzgada por los medios de comunicación, antes de reclamar un debido proceso (El Universal, 16-02-2014; Aristegui Noticias, 19-02-2014).

Por último, no podemos dejar de señalar la “Red de Prostitución” de Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, presidente del PRI del Distrito Federal, cuya controversia gira en torno a si las mujeres que contrataba como edecanes son “víctimas” de trata o si trabajaban para él por elección propia.

Estos ejemplos que han sucedido en los últimos dos años en nuestro país ponen sobre la mesa diversas aristas a reflexionar: ¿Podemos hacer una diferencia entre prostitución, trabajo sexual y trata con fines de explotación sexual? ¿Cuáles son los efectos de centrarnos en la explotación sexual? ¿Cómo se está pensando la justicia “de género” en nuestro país y cuál es el papel del Derecho Penal, pensando la trata de Personas con fines de explotación sexual?

Prostitución, Trata con fines de explotación sexual y Trabajo sexual: la Disputa Política

El comercio sexual ha sido una forma de subsistencia económica de las mujeres frente a la asimetría política, educativa, laboral y cultural propia de las sociedades patriarcales y capitalistas. Dentro del comercio sexual las mujeres tienen diferentes niveles y posibilidades de autonomía y agencia, y este elemento sería el que nos permitiera hacer una diferenciación entre Prostitución, la Trata con fines de explotación sexual y el trabajo sexual.

Sin embargo, esto no ha sido una tarea sencilla ya que la prostitución ha sido un término en disputa política: Hay feministas que sostienen que llamar prostituta a una mujer dentro del comercio sexual es denigrante (Proceso, 20-04-2014), y respetando y respaldando la lucha de las mujeres en este contexto prefieren el término trabajadora sexual. Recordemos que el concepto de “trabajo sexual” surge en los años setentas en Estados Unidos con Scarlot Harlot como un movimiento para reconocer la profesionalización y la igualdad de derechos de las mujeres prostitutas en el campo de trabajo (Penagos, 2008: 3)

Mientras hay otros sectores, sobre todo feministas de posición abolicionista que afirman que el trabajo sexual no existe y que cualquier tipo de prostitución es explotación sexual, debido a que la violencia es inherente al comercio sexual reforzando las relaciones de subordinación entre hombres y mujeres.

Desde nuestro punto de vista, la dicotomía que se establece respecto a la prostitución como explotación sexual o trabajo sexual borra la complejidad de los contextos, las dificultades y las capacidades que tienen las mujeres dentro del comercio sexual.

Haciendo una revisión de estudios etnográficos podemos dar cuenta que las mujeres dentro del comercio sexual tienen diferentes versiones de su profesión: habrá mujeres que indiquen que se dedican a la prostitución porque “no les queda de otra”, “están de paso” y aquellas que se asumen como trabajadoras sexuales. Para complejizar aún más, hay mujeres dedicadas a la prostitución que tienen un vínculo afectivo con el proxeneta, habrá otras que no requieran de la protección, manejo y control de terceros para ejercer su oficio, logrando la organización y el reclamo de derechos (García, 2012; Ferreyra, 2000; Alcalá, 2012; Penagos, 2008; Howell, 2003; Allen et al. 2003; Gijón, 2011)

Como Marta Lamas (Proceso, 9-03-2014) lo ha afirmado “Quienes insisten en que la prostitución es violencia contra las mujeres, tienen razón, pero no en todos los casos. Quienes sostienen que es un trabajo que ofrece ventajas económicas también tienen razón, pero no en todos los casos”

No es nuestro menester “adjetivar” a las mujeres dentro del comercio sexual, y reconociendo que dentro de este habrá mujeres que se denominen prostitutas y otras trabajadoras sexuales, hemos decidido utilizar los tres términos especificando que la trata con fines de explotación sexual se refiere a la coerción, violencia y esclavitud de las mujeres con fines de explotación sexual para obtener remuneración económica; trabajo sexual lo utilizaremos en aquellos casos en que las mujeres dentro del comercio sexual se han organizado y luchado para ser consideradas trabajadoras; por último, el término prostitución lo utilizaremos como categoría de análisis que nos permitirá identificar los imaginarios sobre las mujeres en el comercio sexual.

Esta disputa política entre quienes asumen la prostitución como explotación sexual, y quienes consideran la práctica del comercio sexual como trabajo tiene consecuencias peculiares si pensamos en las políticas de Estado.

El Estado mexicano ha planteado tres modelos para regular la prostitución: el reglamentarismo, el abolicionismo y el prohibicionismo. Echando un vistazo histórico podemos ver que hasta el siglo XIX la prostitución mantenía una mirada moral y de pecado, pero con la llegada de Maximiliano se adopta el modelo reglamentarista, con ello, la prostitución pasa a ser un problema de higiene y de legislación social, produciendo un complejo sistema de control sanitario (Carillo, 2003:147)

Sin embargo, el reglamentarismo nunca fue totalmente aceptado por la sociedad y siempre estuvo acompañado por la corrupción de médicos y policías. Esto ocasionó pugnas entre políticos, médicos y moralistas: había aquellos que defendían que la prostitución era un escape para los hombres, una manera de proteger el matrimonio y de controlar la sexualidad femenina; para otros, la prostitución era una amenaza para el bienestar de la familia, un peligro para la civilización y el progreso y por lo tanto era un crimen que debía ser perseguido. Estos últimos empezaron a defender una postura abolicionista (Ibídem: 150) que empezó a tener cada vez más peso y presencia en nuestro país y en 1940 finalmente queda en desuso las reglamentaciones anteriores mediante la adhesión al Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad y la Explotación de la Prostitución (Trejo y Alvarez, 2007)

Este rastreo histórico nos proporciona información importante acerca de cómo las políticas de Estado tienen una relación directa con los imaginarios acerca de las mujeres que se encuentran dentro del comercio sexual.

Por ejemplo, con la aparición del VIH/SIDA en las décadas de los 80's y 90's, las mujeres dedicadas a la prostitución fueron imaginarizadas como focos de infección de esta enfermedad. Pero para ese entonces y con la presencia cada vez más fuerte de los movimientos feministas, la postura abolicionista cambió: ya no se trataba del peligro que la "prostitución" representaba frente a los intereses de la familia y el progreso la sociedad; al contrario, la preocupación estaba centrada y aún se centra en la violencia a las mujeres, denunciando la opresión que conlleva la naturalización de la diferencia sexual.

A la par, las mujeres dentro del comercio sexual empezaron a organizarse, logrando disminuir la criminalización, las políticas discriminatorias y abriendo un fuerte debate sobre la libertad sexual y el trabajo. De esta manera se dio la posibilidad de que las organizaciones de trabajadoras sexuales, Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones de Gobierno crearan programas en apoyo a las mujeres en el comercio sexual.

Pero para el año 2003 el gobierno de Bush en Estados Unidos también estaba implementando políticas para prevenir y erradicar el VIH/SIDA, no obstante, estos programas tenían como principio que no darían fondos monetarios a ninguna organización o programa que apoyara la prostitución o la trata; es así que con la firma del President's Emergency Plan for AIDS Relief (PEPFAR) se empieza a confundir conceptualmente la trata con la prostitución y desconociendo el trabajo sexual (Carey: 338; en Rochelle et al. 2011).

Varias activistas de nuestro país se unen a las campañas de Bush contra la trata y el VIH/SIDA, visibilizando que la trata con fines de explotación sexual era un asunto que debía interesar a todos los países y que era necesario tomar medidas.

Sin embargo, en la última década con la ratificación del protocolo de Palermo, la creación de Leyes Generales y Leyes Federales en materia de trata de personas se ha observado, como ya se hizo mención, que la lucha contra la trata con fines de explotación sexual ha devenido en políticas anti-prostitución y anti-trabajo sexual.

Esto nos lleva a reflexionar sobre la forma en que esta lucha contra la trata, de la que se desprenden políticas anti-prostitución, está operando, específicamente esto nos remite al Aparato Penal.

Imaginarios y Derecho Penal

Paradójicamente la Ley General en Materia de Trata de Personas, que en principio busca el establecimiento de un marco legal para sancionar penalmente aquellas conductas que lesionan de manera más grave la convivencia social, también tiene un contenido implícito, poco claro por lo menos, en el que el trabajo sexual y la prostitución son ubicados en el lugar simbólico de la “víctima” y de la “explotación”, en el que no hay posibilidad de acceder de manera voluntaria.

En este sentido la Dra. Larrauri (2002: 01), comenta respecto al derecho penal: “Hoy en día sabemos también que además de reflejar construye una determinada imagen, esto es refuerza una determinada visión de cómo son las mujeres (...) Además debe recordarse que

una persona actúa en función de los significados. Por consiguiente transmitir una determinada imagen de mujer es regular, canalizar, de forma indirecta, el comportamiento que se observará hacia ellas. Porque refuerzan estereotipos y ello orienta los comportamientos...”

Esto también ha sido señalado por otras feministas como Dolores Juliano (2004:15-17), quien afirma que la criminalización y discriminación del trabajo sexual funciona como norma para las mujeres que no se encuentran en estos contextos, es decir, para controlar la conducta sexual y social de las mujeres no estigmatizadas.

Pero con La Ley de Trata estamos viendo un nuevo proceso, las mujeres dentro del comercio sexual ahora son construidas como víctimas y las que no se asumen como tales, son percibidas como criminales o como enfermas mentales. Sólo basta recordar los comentarios que se hicieron a las trabajadoras sexuales que se manifestaron en Derechos Humanos del Distrito Federal cuando se hizo el operativo en el Bar Cadillac; en medios se afirmó que estas mujeres formaban parte de una campaña para deslegitimar el trabajo del gobierno del DF, que algunas de ellas estaban bajo amenaza y que otras formaban parte de las enganchadoras (Milenio TV, 7-07-2013)

Solo una perspectiva masculina de este fenómeno, podría haberle arrebatado, mediante este mecanismo, fundamentalmente a las mujeres dedicadas al trabajo sexual, la posibilidad de expresar su perspectiva, sus peculiaridades, su multifactorialidad, su diversidad y por supuesto, la posibilidad de hacer un ejercicio de su decisión, su criterio, su juicio.

Esta perspectiva masculina es análoga a la que ha estado presente en diversos momentos en las normatividades penales, retomando nuevamente a Larrauri (2002: 09) “Las normas son

dotadas de contenido desde una interpretación masculina, así por ejemplo en el ámbito de normas genéricas como las circunstancias atenuantes y agravantes, la interpretación del dolo, y también en el ámbito de delitos específicos como el delito de lesiones o el delito de acoso sexual”

Es decir, que no podemos dejar de ver una relación directa entre la figura de la víctima, con falta de agencia y autonomía, y que está cubriendo todo el espectro del comercio sexual, con el aparato penal.

A reserva del camino que tenga la reciente resolución del 31 de enero en el que el juzgado Primero de Distrito en materia administrativa que reconoció que la prostitución es una forma de trabajo, en general la postura de la autoridad es bastante ambivalente, nuevamente como una forma en la que se confunden preceptos morales y legales, pues el artículo 24, fracción VII de la ley de cultura cívica del DF, consideraba al ejercicio de la prostitución como una infracción contra la tranquilidad de las personas.

Es decir, aunque en México, en este momento no se encuentra criminalizado el ejercicio de la prostitución, continua permeando cierta postura imaginaria, derivada de la postura criminológica positivista, que considera a las mujeres dentro de la prostitución como agresoras morales y que por lo tanto supone una clara división moral de dos tipos de mujeres (Villa, 2010:160):

Esposa-madre	Prostituta
Asexual	Hipersexual
Doméstica	Salvaje
Dependiente	Independiente
Buena	Mala
Decente	Indecente

Fiel	Promiscua
Virtuosa	Viciosa
Discreta	Descarada
Casta	Impura
Burguesa	Obrera
Ligada a lo doméstico	Ligada a lo público
Madre	No madre (simbólicamente)
No migrante	Migrante

Ahora bien, aunque la Ley para prevenir la trata con fines de explotación sexual, busca proteger a las mujeres que ejercen la prostitución, al fijarlas imaginariamente al lugar de la “víctima” y al cliente como “victimario”, lo que consigue es opacar los espectros de complejidad en los que pueda darse esta relación.

En todo caso, a partir de esa suerte de determinismo social del que parte la postura abolicionista, refuerza el imaginario de la mujer desviada moralmente, aunque lo justifica por las condiciones sociales y económicas.

Cuando hablamos de imaginarios, nos referimos a que el mundo social es constituido y articulado en función de un sistema de significaciones, y estas significaciones existen, una vez constituidas, al modo de lo que llamamos lo imaginario efectivo.

Castoriadis (2013) llama imaginarias a las significaciones porque no corresponden a elementos “racionales” y no quedan agotadas por referencia a dichos elementos, sino que están dadas por creación, y las llama sociales porque sólo existen estando instituidas y siendo objeto de participación de un ente colectivo.

Ahora bien, todo símbolo tiene un componente imaginario, lo imaginario utiliza lo simbólico, para existir. Hablamos de imaginario ya sea de un invento absoluto o de un deslizamiento de sentido. Lo simbólico presenta un componente racional real, pero a la vez este componente está tejido como el componente imaginario efectivo. Con esto nos preguntamos: ¿Cuáles serán los elementos imaginarios que ponen en juego en estos fenómenos de condensaciones, desplazamientos, suplantación que se evidencian en los elementos mencionados de la ley sobre trata? ¿Qué imaginarios despierta sobre la imagen de la mujer, el tema de la prostitución?

Dice Rene Girard (2012) que “Todos los ídolos particulares se resumen y se superan en el ídolo supremo del mundo capitalista: el dinero. Hay una “homología rigurosa” en todos los dominios del ser. Nuestra vida sentimental e incluso nuestra vida espiritual, tienen la misma estructura que nuestra vida económica”

Hay algo de este registro, de la articulación cuerpo- dinero, que en el registro de lo imaginario, desata todavía demasiada resistencia en nuestra sociedad, que está pendiente todavía para ser asimilado. Esta relación se actualiza en la figura de la mujer prostituta, y que de alguna manera ha sido resignificada y reincorporada en el imaginario de la “víctima de trata”.

Con esto no podemos dejar de mencionar que la Trata se inscribe en un mundo capitalista en el que el comercio, la mercantilización no sólo de los objetos, sino de los cuerpos son la base de su funcionalidad; a su vez, también encontramos la explosión de los discursos sobre derechos, libertad y autonomía. Es así que la prostitución, la trata con fines de

explotación sexual y el trabajo sexual ponen de manifiesto la tensa relación dinero-cuerpo-autonomía.

Derechos y penalidades: Conclusiones Finales

Wendy Brown (citada en Balibar, 2012: 168) nos señala que el Estado Neoliberal está plagado de combinaciones entre el discurso libertario y de derecho y los programas de moralización y sumisión.

Por otra parte, Nikolas Rose (2000:321) advierte que el orden demócrata neoliberal se ha establecido conjuntamente con regímenes de control que operan a través de la persecución y castigo del crimen. Desde su perspectiva, este “control del crimen” tiene poco que ver con la disminución de los delitos y más con establecer una gubernamentalidad a partir un cierto “orden moral” que está basado en el argumento sobre el ejercicio de la libertad individual.

Desde nuestra perspectiva la visión moralizadora, la implementación de políticas punitivas y el discurso tendencioso sobre la libertad y autonomía son las coordenadas bajo las que se ha establecido la lucha contra la trata con fines de explotación sexual y que ha devenido en políticas criminalizadoras del comercio sexual. Claro que hay un bien jurídico a proteger, que el ejercicio del trabajo sexual no se dé en condiciones de explotación y que las mujeres no sean obligadas a ejercer la prostitución.

En este sentido, las figuras imaginarias de la víctima de trata, de la prostituta y del trabajo sexual deben ser deconstruidas para pensar la relación entre explotación, trabajo y derechos de las mujeres. Por ejemplo, ¿Por qué no se han hecho leyes igual de duras para apoyar a

las mujeres que se encuentran explotadas laboralmente? ¿Por qué no se piensa como víctimas a las mujeres que pasan horas en las maquilas?

Es decir, el problema aparece cuando nos preguntamos cómo deben actuar las mujeres para ser consideradas libres, qué deben de pasar para tener derechos y qué deben evitar para no ser castigadas. Creemos que la relación entre derechos y políticas penales debe ser estudiada con mayor detenimiento, considerando que no hay una relación inherente y univoca entre ambos.

BIBLIOGRAFÍA

Medios Electrónicos:

- Animal Político (01-07-2013), “Operativo contra “El Cadillac” se dio tras la denuncia de violación al interior”. En <http://www.animalpolitico.com/2013/07/operativo-contra-el-cadillac-se-derivo-tras-denuncia-de-violacion-al-interior-del-table/#axzz2YWAve82E>
 - (04-07-2013), “No somos explotadas sexualmente, bailarina del Cadillac”. En <http://www.animalpolitico.com/2013/07/bailarinas-del-cadillac-denuncian-que-fueron-forzadas-a-firmar-declaracion-contra-el-table/#axzz2YWHcij5L>
- Aristegui Noticias (19-02-2014), “Madame de Sullivan: antes, rodeada de poderosos; ahora, en la cárcel por trata” En <http://aristeguinoicias.com/1902/mexico/madama-de-sullivan-antes-rodeada-de-poderosos-ahora-en-la-carcel-por-trata/>

- (28-02-2014), “Cancelan la Expo Sexo Ciudad de México; “temen” a la Fiscalía de Trata de Personas” En <http://aristeginoticias.com/2802/kiosko/cancelada-la-expo-sexo-ciudad-de-mexico-temen-a-la-fiscalia-de-trata-de-personas/>
- Brigada Callejera (03-11-2014), “Trabajadoras sexuales reciben credencial como trabajadoras no asalariadas”. En <http://brigadaac.mayfirst.org/Trabajadoras-Sexuales-reciben-credencial-como-trabajadoras-no-asalariadas>
- Ejecentral (27-02-2014), “Cierran 20 “Table dance” para evitar operativos de la PGJDF” En <http://www.ejecentral.com.mx/evitan-operativos-cierran-20-table-dance-en-el-df/>
- Excelsior (27-02-2014), “Cierran 20 “table dance” para evitar operativos de la PGJDF” En <http://www.excelsior.com.mx/comunidad/2014/02/27/945979>
- El Universal (16-02-2014), “Madame de Sullivan con fachada de filantropía” En <http://www.eluniversal.com.mx/ciudad-metropoli/2014/madame-de-sullivan-con-fachada-de-filantropia-988025.html>
- Milenio (01-03-2014), “DF: empresarios de Expo Sexo cancelan evento por temos a ser encarcelados” En http://www.milenio.com/df/DF-empresarios-Expo-Sexo-encarcelados_0_254374575.html
- Milenio TV (07-07-2013) “Entrevista a Rosi Orozco del caso del Bar Cadillac” En <http://www.youtube.com/watch?v=KADxw8E5ow8&feature=youtu.be&a>
- Nexos (13-02-2014), “Prostitución sí es un trabajo protegido por la Constitución” En: <http://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/>
- NotieSe (08-02-2014), “Reconocen a trabajadoras sexuales como trabajadoras no asalariadas”. En http://www.notiese.org/notiese.php?ctn_id=7236
- NotiredMéxico (03-07-2013), “Se manifiestan y presentan queja ante CDHDF, empleados y bailarinas del Cadillac tras operativo”. En <http://www.notired-mexico.com/2013/07/se-manifiestan-y-presentan-queja-ante.html>

- Proceso (09-03-2014), “Sexoservidoras=Trabajadoras”. En <http://www.proceso.com.mx/?p=366844>
- (20-04-2014), “Regulación del comercio Sexual”. En <http://www.proceso.com.mx/?p=370162>

Libros:

- Juliano, Dolores, 2004, “Excluidas y Marginales. Una aproximación metodológica”, Cátedra, Madrid
- Alcalá, Paola, 2012, “Mártires, provisorias y llenas de gracias. La dinámica del trabajo sexual de mujeres migrantes en la región fronteriza de Soconusco”, Chiapas. Tesis para optar por el grado de Licenciatura en Antropología Social, ENAH-México
- Allen et al., 2003, “Afectos, besos y condones: el ABC de las prácticas sexuales de las trabajadoras sexuales de la Ciudad de México”, Salud pública de México, Cuernavaca, Vol. 45, Num.5, México
- Balibar, Étienne, 2012, “Ciudadanía”, Adriana Hidalgo Editores, Argentina.
- Carillo, Ana María, 2003, “Reseña de La Prostitución y represión en la Ciudad de México (siglo XIX) de Fernando Nuñez Becerra”, Revista Signos históricos, Num. 10, México: Universidad Autónoma Metropolitana. Iztapalapa
- Castoriadis, Cornelius, 2013, “La institución imaginaria de la Sociedad”, Tusquets: México
- Ferreyra, José Luis, 2000, “Proceso de trabajo de las sexo servidoras en la Merced” Tesis para optar por el grado de Licenciatura en Antropología Social, ENAH-México
- García, María Elena, 2012, “El sujeto sujetado. Problematizando el concepto de autonomía a la luz de las trabajadoras sexuales organizadas” Tesis para obtener el

grado de Maestría en Ciencias Sociales, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO-México.

- Gijón, Mónica, 2011, “Mujeres en la Frontera: Intervención educativa y prostitución en el contexto de México” XII Congreso Internacional de Teoría de la Educación, España: Universidad de Barcelona
- Girard, Rene, 2012, “Geometrías del Deseo”, Sexto Piso: Barcelona
- Howell, Jayne, 2003, ““Las Lupes” oaxaqueñas: obligaciones familiares y económicas”, Desacatos, Num. 11, Departamento de Antropología, Long Beach: California State University
- Larrauri, Elena “Genero y derecho penal”. Conferencia dictada en el marco del Seminario “Violencia contra las Mujeres, Derecho Penal y Políticas Públicas”, realizado los días 26 y 27 de setiembre del 2002, organizado por el Colegio de Abogados de Costa Rica.
- Observatorio Nacional Ciudadano, 2014, “Estadística sobre la eficiencia en el combate a la trata de personas en México”, coord. Francisco Rivas, México.
- Penagos, Diana, 2008, “El mercado de trabajo sexual de las mujeres en la Ciudad de México: el caso de la delegación Cuauhtémoc” Tesis para obtener el grado de Maestro en Población y Desarrollo, Facultad Lationamericana de Ciencias Sociales, FLACSO-México.
- Rochelle, L. et al., (compiladores), 2011, “Global Perspective on Prostitution and Sex Trafficking. Europe, Latin America, North America, and Global” United Kingdom: Lexington Books.
- Rose, Nikolas, 2000, “Government and control”, The British Journal of Criminology, Vol. 40 , Issue 2, Centre for crime and justice studies, United Kingdom: Oxford University Press
- Trejo, E. y Álvarez, M., 2007, “Estudio de Legislación Internacional y Derecho Comparado de la Prostitución”, Centro de documentación, información y análisis, LX Legislatura, México: Cámara de diputados.

- Villa, Elvira, 2010, “Estudio antropológico en torno a la prostitución” en Revista Cuicuilco numero 49, julio diciembre, ENAH, México.